



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



# Resolución Directoral

Nº 001735 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 15 ABR. 2024

Visto; el Memorando N°303-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR, de fecha 21 de marzo de 2024, con un total de seis (06) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N°000571-2024, de fecha 16 de febrero de 2024, se resuelve: Artículo 1°.- Aprobar el contrato por servicios personales, a doña Vilma Zapata Espil, en la Institución Educativa N° 0733 Cordillera Azul, con código de plaza Nexus N°1115213818J2, con vigencia del 01-03-2024 al 31-12-2024;

Que, mediante Informe N°065-2024-GRSM-DRESM-UGEL MC-J/OA.UE.302/RR.HH, de fecha 20 de marzo de 2024, se da a conocer contrato docente monolingüe en IE EIB N°0733 Cordillera Azul, por lo que dicha IE, tiene la característica de Institución Educativa multigrado EIB, atendiendo a estudiantes pertenecientes a una comunidad "quechua amazónico". Esta IE implementa la forma de atención de REVITALIZACION en EIB, donde el 75% de docentes deben tener un dominio de lengua originaria "quechua amazónico" (dominio oral intermedio certificado por el RNDLO). Y el otro 25% debe ser MONOLINGÜE, por lo tanto, el 14 de febrero del 2024, fue la etapa de adjudicación por la Prueba nacional, en el nivel primaria. En esta adjudicación, la plaza con código Nexus N°1115213818J2 de la IE mencionada, no aparecía con la CONDICION DE EIB, por lo que se adjudicó a la docente MONOLINGÜE, VILMA ZAPATA ESPIL. Sin embargo, el 15 de febrero se emite la RMN°063-2024-MINEDU, donde, señalan la caracterización de la IE N°0733 CORDILLERA AZUL como EIB;

Que, según Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", en su artículo 30.- Causales de resolución de contrato, 30.1 Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente, y son: a) La renuncia, b) El mutuo acuerdo entre las partes; asimismo, en su anexo 03 y 04, del presente DS N°020-2023-MINEDU, menciona que en las IE EIB de variante QUECHUA AMAZONICO, deben de demostrar el dominio



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de esta lengua en un nivel oral intermedio y, ante la exigencia de la comunidad de "PUERTO FRANCO", donde está asentada la IE N°0733 Cordillera Azul, RECOMIENDA, rescindir el CONTRATO DE LA PROFESORA VILMA ZAPATA ESPIL en la IE EIB N° 0733 Cordillera Azul y volver a CONTRATARLA EN UNA IE de zona rural 1 MONOLINGÜE, ya que forma parte del banco de docentes de la PRUEBA NACIONAL, por lo que a la maestra antes mencionada se le vuelve a contratar por mutuo acuerdo, en la IE N°0421, a partir del 18/03/2024 hasta el 31/12/2024, tal como se muestra en la Resolución Directoral N°001577-2024, de fecha 04 de abril de 2024;



Que, en virtud de los antecedentes adjuntos, se declara procedente, dar por concluido el contrato de la profesora VILMA ZAPATA ESPIL, a partir del 17 de marzo de 2024, de acuerdo al Memorando N°303-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR, de fecha 21 de marzo de 2024;



De conformidad con la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°28044 –Ley General de Educación, D.S. N°011-2012-ED – Reglamento de la Ley N° 28044 y Decreto Regional N°001-2023-GRSM/GR, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO**, el contrato de la profesora **Vilma Zapata Espil**, aprobado mediante Resolución Directoral N°000571-2024, de la I.E N°0733 Cordillera Azul, a partir del 17 de marzo de 2024, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE**, a través de la Oficina de Secretaría General la presente resolución al interesado e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAEDR  
DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

NOTIFICACION: Que la presente es copia fiel del documento original, el que se tiene a la vista Juanjuí, 15 ABR 2024

JMPT/DIR  
JAA/OAJ  
SHPR/OA  
DVA/RR.HH  
GSSM/NEXUS



Ar. Iré Victorio Carbajal  
SECRETARIO GENERAL